

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8788/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD-125-C-93 y Adjunto CD-008-S-99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Comisión del barrio Villa Ceferino solicitó la regularización del inmueble que ocupan para el funcionamiento de su sede sito en calle Combate de San Lorenzo y Castelli, designado como lote 20 de la Manzana 80.-

Que dicha solicitud dio origen a un acta de tenencia que obra a fojas 2, de fecha 21 de noviembre de 1.988, mediante la cual en carácter de préstamo se le otorga el inmueble por el término de 30 días a fin de que estos puedan realizar las mejoras necesarias, quedando supeditada a la adjudicación definitiva.-

Que posteriormente por Ordenanza N° 3928/88 se otorgo en préstamo de uso y ocupación por el término de un año, a la mencionada Comisión por los motivos expuestos en los considerandos sobre el inmueble en cuestión (Lote 20, Manzana 80).-

Que a fojas 3 y atento al Despacho N° 195/93 emitido por la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión del Concejo Deliberante donde en el punto 1) resuelve prorrogar la tenencia del inmueble por un plazo de 180 días, dando origen a la Ordenanza N° 5964/93, mediante la cual se otorgó dicha prórroga.-

Que posteriormente y mediante Expediente CD N° 008-S-99, los nuevos integrantes de la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Ceferino, solicitan informe referente a la cesión del lote que ocupan, por lo que la Comisión Interna de Obras Públicas del Concejo Deliberante en su Despacho N° 71/99, remite las actuaciones a este organismo para su tratamiento.-

Que atento al tiempo transcurrido y considerando que de las actuaciones, como así también de la inspección obrante a fojas 58 surge que la citada Comisión ha dado cumplimiento al fin para el que le fuera cedido la fracción, es opinión de esta Comisión Interna de Obras Públicas que corresponde prorrogar los plazos otorgados por un tiempo prudencial, el permiso a favor de la interesada por lo que se procede a confeccionar proyecto de ordenanza a tal fin.-

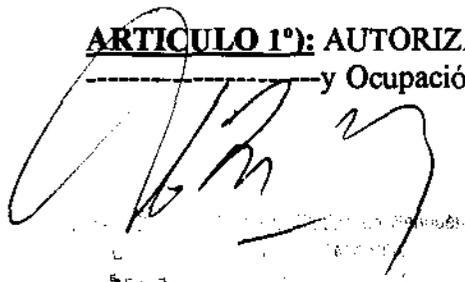
Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 071/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2000; celebrada por el Cuerpo el 27 de abril del corriente año.-

Por ello y según lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación en carácter de prórroga sin opción a compra por el término



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

de cinco (5) años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Ceferino del inmueble designado de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-2788/87, como Lote 20 de la Manzana 80, Chacra 128, con una superficie de 266,64 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4104, para el funcionamiento de la Comisión Vecinal.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Convenio de prórroga en -----los términos prescriptos en la presente.-

ARTICULO 3°): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos municipales, provinciales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del presente convenio.-

ARTICULO 4°): Vencido el plazo acordado y constatándose el cumplimiento de los fines -----para el que fue cedido, se autoriza al Organó Ejecutivo a conceder una ampliación del plazo para uso y ocupación del suelo, por el término de cinco (5) años más.-

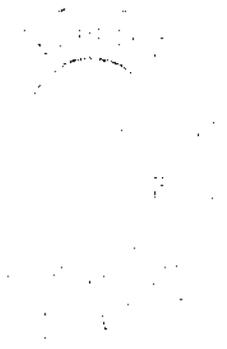
ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del -----presente convenio dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° CD-125-C-93 y Adjunto CD-008-S-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal No <u>8788</u> <u>1102000</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No <u>11CD 125 C.93</u> y <u>11CD 008-S.99</u>